

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 26 de mayo de 2022

Radicado No. 2022-00243-00

Encontrándose la presente demanda al despacho para resolver sobre su admisión, se advierte que la misma debe rechazarse por improcedente, como pasa a explicarse:

A través de esta acción, la sociedad BAJZERO PRODUCTOS CONGELADOS SAS pretende se ordene rendir cuentas al señor FELIPE TAMAYO BUSTAMANTE en su calidad de gerente de la mencionada empresa, derivando la obligación de rendir cuentas de este vínculo de carácter comercial.

Valga destacar que la admisión de este tipo de demandas requiere un juicio de valor sobre la procedencia de la rendición de cuentas y la legitimación del actor para exigirla. Así las cosas, al tenor de lo previsto en la ley debe negarse la admisión de la demanda por cuanto este escenario judicial no es el apropiado para provocar la rendición de cuentas que se deprecia, por cuanto la empresa deberá acudir a las acciones que consagra para tal fin el Código de Comercio, donde se puntualiza el deber del administrador de rendir cuentas ante la asamblea con sujeción a lo previsto en la ley mercantil.

Así las cosas, se rechaza la demanda por improcedente, ordenándose su devolución a quien la presentó sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

